

RESOLUCIÓN N°: 570/11

ASUNTO: Hacer lugar al recurso de reconsideración presentado contra la Resolución N° 614 - CONEAU – 08 y Acreditar la carrera de Especialización en Clínica Pediátrica, de la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Ciencias Médicas, Centro Formador Hospital Nuestra Señora de la Misericordia, que se dicta en la ciudad de Córdoba, Prov. de Córdoba.

Buenos Aires, 25 de agosto de 2011

Carrera N° 20.219/07

VISTO: la solicitud de reconsideración de la Resolución N° 614 - CONEAU – 08 de la carrera de Especialización en Clínica Pediátrica, de la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Ciencias Médicas, Centro Formador Hospital Nuestra Señora de la Misericordia, que se dicta en la ciudad de Córdoba, Prov. de Córdoba, el informe del Comité de Pares ante el pedido de reconsideración, lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 1168/97, la Ordenanza N° 045 – CONEAU, la Resolución N° 640 - CONEAU - 06, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 614 - CONEAU – 08 establecía que no se presentaban trabajos finales, no se describían correctamente las líneas de investigación de la institución, las fichas de actividades de investigación y transferencia estaban incompletas, los recursos bibliográficos eran insuficientes, no se observaba la participación de docentes en otras actividades de la unidad académica, no se presentaban los convenios con los centros hospitalarios donde se realizaban las rotaciones, no se informaba como se evaluaba a los alumnos en las rotaciones externas, las tareas que realizaban los alumnos en neonatología eran mayor a las de pediatría, dos de seis docentes presentaban pocos antecedentes, los recursos informáticos eran escasos, no se mencionaba el número de admisiones a pediatría, no se presentaba documentación sobre los mecanismos de supervisión y revisión.

Que el recurso de reconsideración presentado por la Institución aporta nuevos elementos relativos a aquellos aspectos que fueran señalados como deficientes en la citada resolución, según se analiza a continuación:

1. Características de la carrera

La carrera de Especialización en Clínica Pediátrica, Centro Formador Hospital Nuestra Señora de la Misericordia, de la Universidad Nacional de Córdoba (UNC), Facultad de Ciencias Médicas, se inició en el año 1997 y se dicta en la ciudad de Córdoba, Prov. de Córdoba. Propone una modalidad presencial y su dictado es de carácter continuo; su plan de estudios es estructurado. No cuenta con reconocimiento oficial y validez nacional del título.

Las carreras de grado que se dictan en la unidad académica son: carrera de Médico Cirujano, (reconocida oficialmente mediante convalidación de la Resolución del Consejo Superior de la Universidad y acreditada por Resolución CONEAU N° 752/10), Fonoaudiología, Tecnicatura en Laboratorio Clínico e Histopatológico, Enfermería Profesional y las Licenciaturas en Fonoaudiología, en Nutrición, en Producción de Bio-Imágenes, en Kinesiología y Fisioterapia y en Enfermería.

Las carreras de posgrado que se dictan en la unidad académica y que han sido acreditadas por la CONEAU son: Doctorado en Medicina y Cirugía (acreditado con categoría C mediante Res. N° 618/10), Maestría en Bioética (acreditada mediante Res. N° 170/08), Maestría en Salud Pública (acreditada con Categoría C mediante Res. N° 091/08), Maestría en Salud Materno Infantil (acreditada con categoría C mediante Res. N° 329/09), Maestría en Salud Sexual y Reproductiva (con dictamen favorable de la CONEAU en oportunidad de su presentación como proyecto), Maestría en Gerontología (acreditada con categoría B mediante Res. N° 147/08), Maestría en Gerencia y Administración en Servicios de Salud (acreditada con categoría C mediante Res. N° 210/09), y 179 Especializaciones (115 acreditadas en convocatorias anteriores) que corresponden a 49 especialidades médicas dictadas en distintos centros formadores.

La Especialización en Clínica Pediátrica se dicta en los siguientes centros formadores: Hospital Infantil Municipal (acreditada con categoría B por Resolución N° 598/08); Hospital Italiano (presentada ante la CONEAU y en proceso de evaluación); Hospital Misericordia (presentada ante la CONEAU y en proceso de evaluación); Hospital Privado (acreditada con categoría B por Res N° 601/08), Hospital de Niños de la Santísima Trinidad –Cátedra

(acreditada y categorizada B por Res. N° 615/08) y Servicio (acreditada con categoría B por Res. N° 597/08)-; Hospital Interzonal Eva Perón –Catamarca- (acreditada con categoría C por Res. N° 599/08) y Hospital San Antonio de Padua de Río Cuarto (acreditada con categoría C por Res. N° 625/08).

Para el reconocimiento de centros formadores se tiene en cuenta que cumplan con la reglamentación y el plan de estudios de la carrera y con los requisitos establecidos en el Reglamento para el otorgamiento del Título de Especialista Universitario (ROTEU). Las instituciones formadoras deben contar con instalaciones y equipamientos tales como salas de internación, consultorios, quirófano, laboratorios (según corresponda a la especialidad); equipos, recursos didácticos, ambientes adecuados para la docencia, biblioteca, informatización y acceso a redes de comunicación. En el informe del Director se menciona que la Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud supervisa los centros formadores periódicamente.

Los alumnos se inscriben en la Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud, Facultad de Ciencias Médicas, y cursan su carrera en el Hospital Nuestra Señora de la Misericordia.

Se presenta la siguiente normativa: Acta acuerdo para la formación de residentes médicos en la especialidad de pediatría, con fecha mayo de 2001; Resolución Decanal N° 1080, en la que se designa al responsable académico. También se anexa el Reglamento para el otorgamiento del título de especialista universitario (R.O.T.E.U), aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 81/06, la Resolución del Consejo Directivo N° 101/07 mediante la cual se establecen los requisitos para ser director de los centros formadores y la Resolución del Consejo Directivo N° 281/08 que aprueba las modificaciones al plan de estudios, unificando el diseño curricular para los centros formadores en donde se desarrolla la carrera.

La estructura de gobierno está conformada por el Director, la Codirectora y un Comité de Capacitación y Docencia del Hospital. En la respuesta al informe de evaluación se informa la constitución de un Comité Académico de la especialidad, integrado por todos los Directores de la carrera en los distintos centros formadores.

El Director es Médico Cirujano y Doctor en Medicina y Cirugía, títulos obtenidos en la Universidad Nacional de Córdoba, y Especialista en Cirugía Infantil, por la Universidad de

Buenos Aires. Actualmente se desempeña como profesor asociado en Cirugía Pediátrica de la cátedra de Clínica Pediátrica. Posee experiencia en dirección de tesis, se ha desempeñado en el ámbito no académico, cuenta con publicaciones en revistas sin arbitraje, ha presentado trabajos presentados a congresos y ha participado en reuniones científicas.

En la respuesta al informe de evaluación se informa que el plan, aprobado por Resolución N° 281/08 del Consejo Directivo, es el que rige en todos los centros formadores. El Recurso adjunta la Res. N° 408/09 que ratifica su aprobación. El nuevo plan de estudios establece un total de 7000 horas distribuidas en 1900 teórico-prácticas, 5000 prácticas y 100 destinadas a otras actividades curriculares.

Para graduarse, los alumnos deben aprobar una evaluación final integradora, que contempla un examen teórico, un examen práctico y un trabajo final de integración. El plazo para la presentación del trabajo es de 12 meses, una vez finalizadas las actividades curriculares previstas.

Los ingresantes a la carrera, desde el año 1997 hasta el año 2005, han sido 30. Los graduados han sido 4, según datos aportados en el recurso de reconsideración. Se anexan fichas y 4 trabajos completos.

El cuerpo académico está formado por 6 integrantes, todos estables: 1 cuenta con título máximo de doctor y 5 de especialista. Los integrantes del cuerpo académico se han formado en las áreas disciplinares de pediatría, neonatología, neurología infantil y cirugía infantil. En los últimos cinco años 4 han dirigido tesis de posgrado, 6 cuentan con producción científica y 4 han participado en proyectos de investigación, 3 tienen adscripción a organismos de promoción científico – tecnológica (Programa de Incentivos, Categoría 1) y 6 han desarrollado experiencia en el ámbito no académico.

Se informa 1 actividad de investigación y 2 de transferencia desarrolladas en el ámbito de la carrera.

La carrera ha sido evaluada anteriormente por la CONEAU, resultando no acreditada, según Res. CONEAU N° 557/03. En esa instancia se observó que el cuerpo docente de la Universidad en el Hospital Misericordia se reducía sólo a dos Jefes de Trabajos Prácticos con dedicación simple y docentes ad-honorem; la fundamentación para la existencia de la carrera en este ámbito resultaba de difícil interpretación; la institución no tenía como prioridad el

aspecto académico; la información suministrada en la presentación sobre el plan de estudios era insuficiente; no estaban descriptas las actividades prácticas que debían realizar los alumnos, entre otros aspectos.

1. Evaluación global de la carrera

La fundamentación de la carrera resulta adecuada. La Especialización tiene vinculación con otras carreras de grado y posgrado de la unidad académica en lo referente a Clínica Pediátrica y Neonatología. No se observa la participación del plantel docente en otras actividades de la unidad académica aunque sí del Director.

La estructura de gobierno es adecuada. En la respuesta se informa la conformación de un Comité Académico de la especialidad. Además se presenta la nómina completa de las personas que conforman el Comité Académico de la carrera y sus funciones. También se presenta la Resolución del Consejo Directivo N° 315/07 de designación del Director y de la Codirectora y se especifican las funciones de ambos, que son correctas. Los antecedentes y funciones del Director resultan adecuados para cumplir con su cargo.

La normativa con la que se rige el posgrado es pertinente. En la respuesta al informe de evaluación, la carrera presenta los listados con la asistencia de los residentes, un anexo en el que se describen las actividades por unidades de rotación, establecidas desde la Universidad. Además se informa que la supervisión, el seguimiento y la coordinación de la carrera que se dicta en los distintos centros formadores están a cargo del Comité Académico de la especialidad, integrado por todos los Directores de los Centros Formadores. La presentación de documentación respaldatoria, la conformación del Comité Académico y la implementación de mecanismos específicos a efectos de asegurar el control y supervisión de las actividades por parte de la Universidad son correctas.

Un convenio específico firmado con el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba reconoce al Hospital como centro formador y resulta suficiente para garantizar el desarrollo de las actividades prácticas de los alumnos.

Se presentan los convenios con el Ministerio de Salud de Córdoba, el Servicio de Pediatría del Hospital Nuestra Señora de la Misericordia de la Provincia de Córdoba y el Hospital Infantil de Córdoba para realizar algunas de las rotaciones previstas. Queda pendiente la firma de los acuerdos específicos con el Hospital Pediátrico y el Hospital de

Niños de la Santísima Trinidad, como así también la forma en que serán supervisados y evaluados los alumnos en estas rotaciones externas.

En la respuesta se informa un diseño del plan unificado para todos los centros formadores de la carrera y, si bien se observa que en la solicitud de acreditación se indica un total de 6900 horas totales para la carrera, se toma como válido el total de 7000 horas obligatorias, contempladas en el plan aprobado según Resolución del Consejo Superior N° 408/09.

Los contenidos de los programas son adecuados y se vinculan con los objetivos propuestos para la carrera. La bibliografía resulta pertinente.

Las modalidades previstas para la evaluación de las actividades curriculares son correctas y se corresponden con los objetivos planteados.

En la presentación no se informaba el cronograma de tareas. Durante la visita se comprobó que los alumnos efectúan tareas asistenciales sin registro del cumplimiento; al alumno se lo califica como residente y no como alumno. Se mencionaban rotaciones por otros centros asistenciales. En respuesta a esta observación la carrera informa que las actividades prácticas son asistencia diaria al servicio de pediatría, con atención de consultorio, guardia e internado. En la respuesta se incluyen las actividades por unidades de rotación.

Los alumnos predominantemente cumplen tareas asistenciales, aunque acompañados por médicos de planta. Durante las guardias también cumplen tareas asistenciales tanto en guardia externa como en las salas de internación. El servicio de pediatría tiene una orientación neonatológica con terapia intensiva neonatal ubicada en una zona recientemente reestructurada, y para pediatría en el momento de la visita contaba con solo 6 camas que estaban desocupadas, ubicadas en el sector antiguo del hospital. Si bien el hospital es general con las cuatro especialidades básicas, los ámbitos de pediatría son limitados. Por lo tanto la tarea neonatológica de los alumnos en el hospital es mayor que la actividad pediátrica. En la respuesta se anexa una descripción de las actividades de rotación que realizan los alumnos, cuyo contenido y objetivos son adecuados. Además, el recurso aclara que la institución ha realizado una reforma en el servicio que permitió ampliar el número de camas pediátricas para lograr una mayor actividad académica en esta área. También se anexa el cronograma de tareas de los alumnos y se aclara que la dedicación a las áreas de neonatología y pediatría es de dos

meses. Sin embargo, no se especifica el número total de camas para pediatría ni el índice de ocupación, para verificar la actividad en esta área. Por lo expuesto no es posible verificar si la formación práctica del alumno que se basa en la actividad asistencial es suficiente.

Respecto del número de admisiones en guardia de pediatría, internaciones en clínica pediátrica, internaciones en unidad de cuidados intensivos pediátrica y en la unidad terapia intensiva neonatal y el número de atenciones en consultorios externos, para esta evaluación se asume que los números de las admisiones informados son anuales.

No se menciona en la solicitud de acreditación el número de admisiones a pediatría aunque durante la visita se informó que rondaba los 700 ingresos, dato que resulta llamativo en función del número de camas disponibles.

Los alumnos se inscriben en la Secretaría de Graduados de Ciencias de la Salud. Los requisitos de admisión exigen poseer el título de médico. La selección se basa en un examen de ingreso y en una entrevista de admisión.

El cuerpo académico está formado por 6 integrantes, todos estables. En líneas generales se considera adecuada su conformación. Todos guardan correspondencia con las designaciones a cargo. La mayoría cuenta con suficientes antecedentes en investigación básica. Cuatro de ellos han tenido experiencias en la dirección de tesis y dos cuentan con pocos antecedentes en general.

Los alumnos son médicos, menores de 35 años, y trabajan en forma independiente. Del total de alumnos ingresantes, actualmente hay 6 son residentes rentados por el Ministerio de Salud.

Se menciona la disponibilidad de 5 aulas, aunque no ha sido constatado este dato. Los alumnos tienen acceso a una computadora conectada a la red. Se informa que la biblioteca posee 62 volúmenes y diferentes suscripciones a revistas de la especialidad. Esto también es afirmado en la autoevaluación; durante la visita pudo advertirse que los recursos son escasos.

La modalidad propuesta como instancia final, es la descrita en el Reglamento. Sus características resultan adecuadas.

Se presentan 4 trabajos completos que no resultan significativos.

La tasa de graduación es baja.

Se mencionan distintos mecanismos de supervisión y revisión, pero no se presenta documentación al respecto. El Recurso adjunta 7 parciales de los alumnos, que sólo permiten constatar la forma de evaluar las asignaturas.

Respecto de las actividades de investigación y transferencia, el recurso informa que los alumnos participan en ellas para la realización de sus trabajos finales, se presentan en diversos eventos científicos y participan en distintos programas y campañas del Ministerio de Salud de la provincia de Córdoba. Además se informa que el Centro Formador participa en las reuniones mensuales del Comité de Medicina Ambulatoria de la Sociedad Argentina de Pediatría participando los alumnos de dicha actividad de divulgación científica.

En suma, considerando la Resolución N° 614 - CONEAU - 08 y analizados los cambios propuestos y la información complementaria suministrada en el pedido de reconsideración, se puede concluir que se dispone de elementos de juicio suficientes para modificar lo resuelto en un primer momento.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar a la solicitud de reconsideración presentada con respecto a la Resolución N° 614 - CONEAU - 08 y acreditar la carrera de Especialización en Clínica Pediátrica, de la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Ciencias Médicas, Centro Formador Hospital Nuestra Señora de la Misericordia, que se dicta en la ciudad de Córdoba, Prov. de Córdoba, por un periodo de 3 años.

ARTÍCULO 2°.- RECOMENDAR:

- Se gestionen el reconocimiento oficial y la validez nacional del título de la carrera que aquí se acredita.
- Se celebren los acuerdos específicos con el Hospital Pediátrico y el Hospital de Niños de la Santísima Trinidad y se garantice la supervisión de los alumnos en estos ámbitos.
- Se incremente la formación práctica de los alumnos.
- Se incrementen los recursos bibliográficos e informáticos.

- Se mejore la calidad de los trabajos finales.
- Se implementen políticas destinadas a incrementar la tasa de graduación.

ARTÍCULO 3º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU.

La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se resuelva al respecto

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 570 - CONEAU – 11